

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	1	7
			AAAA			MM		DD		

No.62

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a los señores **PEDRO NEL JACOME TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.248.288, **JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.111.352 del contenido del auto proferido el **27 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3525-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formal investigación disciplinaria en contra de Pedro Nel Jacome Torres, identificado con cédula de ciudadanía 91.248.288 en su calidad de Responsable UOC San Gil – Territorial Santander y Javier Orlando Díaz Girón en su calidad de Director Territorial de la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos disciplinables la decisión de iniciar investigación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, se citará mediante comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o en el proceso disciplinario; advirtiéndole que si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no se presenta o comparece a esta Oficina, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia, conforme lo señala el artículo 127 ibídem.

De igual forma, se le informará que podrá ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Igualmente, se les indicará el contenido del artículo 110 y 112 Ibídem, en virtud del cual se establecen las facultades y derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá acceder a la actuación, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y asimismo presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas a la presente actuación y **DECRETAR** las pruebas que a continuación se relacionan:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Santander para que en el término improrrogable de DIEZ (10) días a partir del recibo de la presente comunicación, remita con destino a las presentes actuaciones:

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	1	7
			AAAA			MM		DD		

a. Informar si la petición con radicado 5682019ER30716 de 2019 y de los correos electrónicos del 9 de agosto de 2021, 5 de septiembre de 2022 y 16 de noviembre de 2022 ya fue resuelta de fondo por parte del IGAC, en caso de ser afirmativa, remitir copia de la respuesta dada a los peticionarios, así como la constancia de notificación o comunicación correspondiente.

b. Informe la razón de las supuestas demoras en la gestión y respuesta definitiva de la petición presentada con radicado 5682019ER30716 de 2019 y de los correos electrónicos del 9 de agosto de 2021, 5 de septiembre de 2022 y 16 de noviembre de 2022 por parte de la Dirección Territorial.

c. Indicar nombres completos, identificación personal, cargo o número de contrato de los servidores o contratistas a los que se les asignó la gestión y respuesta a la petición con radicado 5682019ER30716 de 2019 y de los correos electrónicos del 9 de agosto de 2021, 5 de septiembre de 2022 y 16 de noviembre de 2022. Para tal fin, remitir adicionalmente constancia de asignación de la petición.

d. Informar el número de trámites radicados durante las anualidades 2019 a 2022 ante la Dirección Territorial Santander y relación de pendientes por atender tanto de oficina como de terreno (de saldos y de vigencia) a la fecha de emisión. Para el efecto, remitir en archivo Excel en la que se evidencie la relación de trámites.

e. Certificar el personal disponible (oficiales de catastro y/o reconocedores) de planta y por contrato, encargados de adelantar los trámites de conservación catastral en la Dirección Territorial durante las anualidades 2022 y 2023. Para tal fin, indicar nombres completos, identificación personal y tipo de vinculación (laboral o contractual).

2. **CITAR** a diligencia de ampliación y ratificación de queja a la señora Luzmila Cárdenas Cárdenas para el día 29 de abril de 2024 a las 10:00 am a través del aplicativo de Microsoft Teams, link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWl3MGFhNTItZDI0MS00MGJkLTg1NGUtNThmZjRiZGI2ODEw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ed49fe9a-6eea-47e6-bf52-ee9ecb5da807%22%2c%22Oid%22%3a%227d505307-962a-442a-94d6-d68059c79ee4%22%7d para tal efecto, librar la citación al correo electrónico luzmi_cardenas@hotmail.com y a los investigados en debida forma.

CUARTO: Por Secretaría adelantar las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los investigados, señores Pedro Nel Jacome Torres, identificado con cédula de ciudadanía 91.248.288 en su calidad de Responsable UOC San Gil – Territorial Santander y Javier Orlando Díaz Girón en su calidad de Director Territorial de la Dirección Territorial Santander, en la que indiquen nombres completos, número de identificación personal, última dirección física y de correo electrónico registrada en la hoja de vida, número telefónico, cargo desempeñado, funciones ejercidas y salario devengado durante las anualidades 2019 a 2022.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	1	7
			AAAA		MM	DD				

b. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados generados desde el aplicativo dispuesto para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

c. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 INFORMAR al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO